



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE
 LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA. EXPIDE LA SIGUIENTE CO
 PIA. = = = = =
 "GOBERNACION DE ANTIOQUIA = = = = RESOLUCION NU=
 MERO 100 DE 1.963. = = = = =

Medellín, Agosto veintitres de mil novecientos se =

senta y tres. = = = = = La Fundación "FUTURO PARA LA NIÑEZ" es una =
 institución con patrimonio propio destinado a los fines especiales acorda =
 dos por sus fundadores en el mes de enero de 1.963. Dicha fundación solicita
 ahora, por intermedio de su Presidente, el Dr. Héctor Abad Gómez, el recono
 cimiento de personería jurídica. = = = = =

El solicitante acompaña copias del Acta de Constitución, de elección de dig
 natarios y de los Estatutos por los cuales habrá de gobernarse. = = = = =

Los Estatutos señalan con claridad el nombre, domicilio, objeto perseguido,
 patrimonio que compone la fundación y organismo de dirección y administra =
 ción. Ninguna disposición reglamentaria atenta contra la Ley, la moral o el
 orden público de la Nación y la entidad no persigue ánimo de lucro. Antes =
 bien, el objeto enunciado de "asistir voluntariamente en Colombia y países=
 vecinos a comunidades de escasos recursos, por medio de programas de acción
 comunal; para ayudarles a elevar sus niveles de vida, y como consecuencia, =
 para asegurar un mejor futuro para la niñez", es altamente laudable y digno
 de encomio. = = = = =

Como se han cumplido los re=
 quisitos prescritos por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título=
 36 del Código Civil y Decretos 1326 de 1.922 y 1510 de 1.944, es proceden=
 te y legal acceder a reconocer a la Fundación "FUTURO PARA LA NIÑEZ", como=
 ente capaz en la vida del derecho, habilitándolo para ejercer derechos y =
 contraer obligaciones. = = = = =

Por lo expuesto, la Gobernación de Antioquia, con fundamento en las faculta
 des que le fueron conferidas por el ordinal n), artículo 1º del Decreto ==
 2703 de 1.959, = = = = = R E S U E L V E : = = = = =

ARTICULO 1º. = Reconocer personería jurídica a la fundación denominada "FU=
 TURO PARA LA NIÑEZ", con domicilio en la ciudad de Medellín. = = = = =
 Inscribir en el libro respectivo, como representante legal de la fundación,

al Dr. Héctor Abad Gómez, en su calidad de Presidente, y será tenido como =
tal mientras se solicite y obtenga nueva inscripción. = = = = =

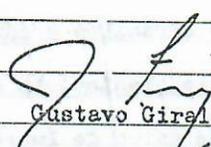
ARTICULO 2º.- La presente Resolución se publicará en la "GACETA DEPARTAMEN=
TAL" y comenzará a surtir sus efectos 15 días después de cumplido este re =
quisito, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º del Decreto =
1326 de 1.922. = = = = =

COPIESE. NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE. = = = = =

EL GOBERNADOR, (Firmado). MARIO ARAMBURO RESTREPO. = = = = EL SECRETARIO.

(Firmado).= RAFAEL GOMEZ ALVAREZ. = = JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO. = = =

Hay Un Sello. = = = -Tiene Estampillas de timbre Nacional y debidamente = =
anuladas por valor de \$ 50.00 pesos. = = = = y fue publicada en la "Gaceta =
Departamental Número 8.61 el Miércoles 28 de Agosto de 1.963. = = = = =


Gustavo Giraldo MOQUIA
Srco. Dexto Jurídico.
GOBERNACION DE ANTIQUA
DEPARTAMENTO JURIDICO
SECRETARIA

GGM/mlg.=